Capitulares, como lo han de uso y Constumbre, pa-
ra Conferir, y tratar lo Combeniente, á am-
bas Magestades vien, y utilidad de esta re-
publica acordaron lo siguiente ——
No tubo efecto este Ayuntam.to por haberse suspendido
para otro dia y para que conste lo anotamos y firma-
mos =

Decreto

En la villa de Zieza a veinte y nueve de Abril de mil
setezientos setenta y ocho: los señores D.n Mathias
Ant.o Marin Melg.o y Moya Regente de la R.l Jurisdiz.on
Reg.or de cano, de ella D.n Fern.do Marin Perez Piñero Alfe-
mayor, D.n Diego Marin y Matheos Alg.l mad.r en propied.
D.n Sebastian de Rueda y Padilla Nuebo acrezentado, D.n
Pedro Falcon y Marin, Regidores, con la asistencia de
Juan Fern.z Marin y Fulg.o Falcon Marin Diputados, Conse-
Just.a y Regim.to de esta villa, estando juntos y Congregados
en sus Salas Capitulares, como lo han de uso y costumbre
para tratar y conferir lo comben.te al servicio de ambas
Magestades vien y utilidad de esta republica acordaron
lo sig.te
En este Ayuntam.to por el dho S.or D.n Mathias Antonio
Regente de la R.l Jurisdizion, se ha echo presente una
carta del Ex.mo S.or Marques de Croix Cap.n Gral de los Rei-
nos de Valenzia y Murcia, en que manifiesta S. Ex.a
se halla con orn de S. M. p.a hazer pasar a esta villa
una Partida de Tropa para que se contengan las tur-
baziones que ocasionan las gentes de mal vivir que
asaltan a este Pueblo con robos y Muertes, para que
facilite a esta villa el auxilio comben.te, y para ello
prebiene con la fha de veinte del que sigue que el
que tiene dha orn al Gov.or de Orihuela, haga mar-
char inmediatam.te a esta v.a un destacam.to
de un oficial subalterno, un sarg.to y Catorze
Soldados Montados del Regim.to de cavalleria